



NIT: 891.855.130-1

## SECRETARIA DE HACIENDA DE SOGAMOSO COBRO PERSUASIVO

Por medio de la cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET.

(28 de mayo de 2021)

**ACTO:** RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 2020\_1025 de 2020.


**CODIGO DEL PREDIO:** 000200031651000

**CONTRIBUYENTES,** BELLO BARRERA JOSE-ANTONIO, BELLO BARRERA LUIS ALEJANDRO, BELLO PEREZ WILSON OSWALDO, BELLO CAMARGO HUGO, BELLO ZORRO MARIA GLORIA, ALVARADO AGUDELO LUISA JULIANA, TORRES SUPELANO WILSON quien(s) se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.153.987, 4.262.390, 79.879.167, 9.519.253, 33.449.988, 46.375.964, 74.184.254

**DIRECCIÓN:** Predio ubicado en el Municipio de Sogamoso, en la dirección LA CASCAJERA VDA 1 CHORRERA.

**RECURSOS:** Contra la resolución 2020\_1025 del 2020, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que el correo certificado ha sido devuelto, por el cual se fija el presente aviso por el termino de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) en el link – notificación por aviso y se anexa copia de la resolución de referencia.

  
**DORA LIZCANO RAMIREZ**  
Secretaria Grado 04  
Secretaria de Hacienda

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**  
Calle 15 N° 12 -14 Edificio Torre 6 Of. 204. PBX: 7702040 Ext. 218  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

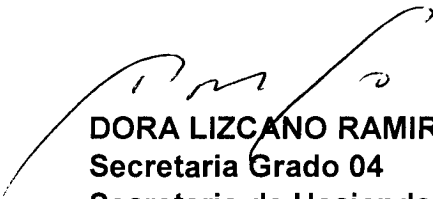


**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE Junio  
DE 2021

  
**DORA LIZCANO RAMIREZ**  
Secretaria Grado 04  
Secretaria de Hacienda

No. 1025

Fecha: 14 DICIEMBRE DE 2020

## LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

<b>Contribuyente:</b>	BELLO BARRERA JOSE-ANTONIO BELLO BARRERA LUIS ALEJANDRO BELLO PEREZ WILSON OSWALDO BELLO CAMARGO HUGO BELLO ZORRO MARIA GLORIA ALVARADO AGUDELO LUISA JULIANA TORRES SUPELANO WILSON
<b>NIT o CC:</b>	1153987 4262390 79879167 9519253 33449988 46375964 74184254
<b>Predio Numero:</b>	000200031651000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	LA CASCAJERA VDA 1 CHORRERA
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	LA CASCAJERA VDA 1 CHORRERA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, BELLO BARRERA JOSE-ANTONIO BELLO BARRERA LUIS ALEJANDRO BELLO PEREZ WILSON OSWALDO BELLO CAMARGO HUGO BELLO ZORRO MARIA GLORIA ALVARADO AGUDELO LUISA JULIANA TORRES SUPELANO WILSON identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 1153987 4262390 79879167 9519253 33449988 46375964 74184254 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200031651000, ubicado en la Dirección LA CASCAJERA VDA 1 CHORRERA en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso ¡Tarea de Todos!**

C 15 12 14 Pisos 1 y 2. Edificio torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol



Nº. 20211700042781  
Fecha Radicado: 26-MAY-2021 12:00  
Des: nc.  
Remite: te: SECRETARIA DE HACIENDA  
Anexos: 1





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1025 del 14 DE DICIEMBRE DE 2020

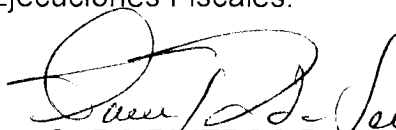
Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017 6	12,671,000	76,026	77,674	0	0	0	1,521	155,221
2018 6	12,712,000	76,272	59,546	0	0	0	1,525	131,643
2019 6	13,093,000	76,555	32,432	0	0	0	1,571	112,558
2020 6	13,486,000	60,516	6,766	0	0	0	1,616	69,320
<b>TOTALES =&gt;</b>		311,772	170,738	0	0	0	6,235	488,745

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

Proyectó: David B.  
Revisó: Sara R

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.